

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia.—Agencia urbana, domicilio anterior, Cabezo de Torres; nuevo domicilio, avenida del Generalísimo, 5 (Cabezo de Torres), con el número de identificación 30-10-02.

Demarcación de Hacienda de Segovia

El Espinar-San Rafael.—Sucursal, domicilio anterior, Capitán Perdiguer; nuevo domicilio, Capitán Perteguer, con el número de identificación 40-03-01.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla.—Sucursal, domicilio anterior, Cerrajería, 16; nuevo domicilio, Cerrajería, 10, con el número de identificación 41-13-01.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de S-L-296 de terminación de la variante de Viella. Construcción del puente sobre el río Garona para enlace de la nueva variante con la CN-230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán, entre los puntos kilométricos 164.860 al 165.855. Obra de fábrica especial, en término municipal de Medio Arán (Viella).

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 2 del mes en curso la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados con los derechos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán, previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Rambla de Aragón, número 2) hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 24 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.—6.896-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Propietario	D.	M.	A.	Hora
1	Jacinto Pagés	22	12	70	9,30
2	Marcelo Vifeta	22	12	70	9,30
3	Francisco Ordóñez	22	12	70	9,30
4	Camino de acceso a Lechera.	22	12	70	9,30
5	Ministerio de Educación y Ciencia	22	12	70	9,30
6	Alfredo Clavería	22	12	70	9,30
7	Amado Abadía	22	12	70	9,30

Finca	Propietario	D.	M.	A.	Hora
8	Antonio Serrano Palacios	22	12	70	10
9	Antonio Serrano Palacios	22	12	70	10
10	Antonio Serrano Palacios	22	12	70	10
11	Antonio Serrano Palacios	22	12	70	10
12	Luisa Vidal	22	12	70	10
13	Antonio Cosán Estampa	22	12	70	10
14	José Guerrero	22	12	70	10

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de González Lacasa. Aprovechamiento industrial, expediente número 3. Término municipal de Villanueva de Cameros (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 10 de octubre de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 249, de fecha 17 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 115, de fecha 13 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.070-E.

RESOLUCION de la Sección Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra: «ICC-236. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 168,220 al 196,500 de la CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz. Tramo límite de Toledo a Almaraz.

Ha sido ordenado por la Superioridad con fecha 27 de octubre de 1970 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional, Sección de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 10 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe Regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—7.208-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Designación	Superficie aproximada — m ²	Día	Hora
<i>Término municipal de Millanes</i>					
1	D. David Casado	Cereal	117,60	11-1-71	16,00
2	D.ª Marcelina Sánchez	Cereal	134,20	11-1-71	16,00
3	D.ª Angela Gallego	Cereal	14,40	11-1-71	16,30
4	D. Lorenzo Marcos	Cereal	14,00	11-1-71	16,30
5	D.ª Marcelina Malara	Cereal	20,80	11-1-71	17,00
6	D. Lorenzo Marcos	Cereal	14,50	11-1-71	16,30
7	D.ª Angela Gallego	Cereal	15,00	11-1-71	17,00
8	D. León del Monte	Cereal	106,50	11-1-71	17,30
9	D. Arsenio Marcos	Cereal	372,80	11-1-71	17,30
10	D. Ambrosio Jiménez	Cereal	45,60	11-1-71	18,00
<i>Término municipal de Almaraz</i>					
1	Sra. Marquesa de la Romana	Cereal	13.000,00	12-1-71	8,30
2	D. Simón Muñoz Sánchez	Cereal	300,00	12-1-71	8,30
3	D. Eduardo Rebollo Vadillo	Cereal	255,00	12-1-71	9,00
4	D. Luis González Sánchez	Cereal	487,50	12-1-71	9,00
5	D. Carlos Martín Vicente	Cereal	544,00	12-1-71	9,30
6	D. Joaquín Cerveño Martín	Cereal	544,00	12-1-71	9,30
7	D. Domingo Fernández Pozo	Cereal	418,50	12-1-71	9,30
8	D. Gregorio Martín Casquero	Cereal	1.708,50	12-1-71	10,00
9	D.ª Hermelinda Hernández A.	Cereal	891,30	12-1-71	10,00
10	D. Luis Hernández Ángel	Cereal	616,65	12-1-71	10,00
11	D. Héctor Hernández Ángel	Cereal	525,00	12-1-71	10,30
12	D. Antonio Arjona Avila	Cereal	584,00	12-1-71	10,30
13	D. Baldomero Escudero Navas	Cereal	783,00	12-1-71	10,30
14	D. Antonio González Barbado	Cereal	1.580,00	12-1-71	11,00
15	D. Miguel Hormedo Hernández	Cereal	637,50	12-1-71	11,00
16	D. Claudio Moreno Escobar	Cereal	592,50	12-1-71	11,00
17	D.ª Anita Pulido Bautista	Cereal	1.377,75	12-1-71	11,30
18	D. Tomás Hernández Gómez	Cereal	425,00	12-1-71	11,30
19	D. Bartolomé Martín Manzano	Cereal	437,50	12-1-71	11,30
20	D. Melitón Vega Serrano	Cereal	866,50	12-1-71	12,00
21	D. Nicolás Díaz Crespo	Cereal	2.934,88	12-1-71	12,00
22	D. Herminio Alonso Díaz	Cereal	1.185,00	12-1-71	12,00
23	D. Herminio Alonso Díaz	Cereal	657,00	12-1-71	12,30
24	D. Herminio Alonso Díaz	Cereal	171,00	12-1-71	12,30
25	D. Felipe Vadillo Fernández	Cereal	853,00	12-1-71	12,30
26	D.ª María Asunción Faicó Gandara	Cereal	889,50	12-1-71	16,30
27	Hros. de V. de la Puente	Cereal	410,00	12-1-71	16,30
28	D. Lino Hernández	Cereal	63,00	12-1-71	16,30
29	D. Victoriano Hernández	Cereal	174,00	12-1-71	17,00
30	Hros. de Miguel y Fabián Luengo García	Cereal	1.024,50		
		Solar C	35,70	12-1-71	17,00
		Casa	9,00		
31	Hros. de Miguel y Fabián Luengo García	Cereal	936,00		
		Solar C	75,00	12-1-71	17,00
		Casa	10,80		
32	D.ª Marcelina Iñigo, Vda. de Prado	Cereal	200,50	12-1-71	17,30
		Casa	91,20		
33	D. Agustín Merchán	Cereal	36,60	12-1-71	17,30
34	D. Juan Guadalupe Hernández	Cereal	600,50	12-1-71	17,30
35	D. Juan Guadalupe Hernández	Cereal	36,00	12-1-71	18,00
36	D.ª Carmen Guadalupe Moreno	Cereal	220,50	12-1-71	18,00
37	D. Lorenzo Gómez Barbado	Cereal	188,40	12-1-71	18,00
38	D.ª Fermina Rebollo Núñez	Cereal	225,00	12-1-71	18,30
39	D. Gervasio Sánchez Pohlato	Cereal	696,00	12-1-71	18,30
40	D. Abelardo Martín Martín	Cereal	2.203,00	12-1-71	18,30
41	D. Lauro Pozo Díaz	Cereal	1.744,00	12-1-71	19,00
42	D. Juan Güell Martos	Cereal	442,80	12-1-71	19,00
43	Camino (Ayuntamiento)	Camino	300,00	12-1-71	19,00
<i>Término municipal de Saucedilla</i>					
1	D. Teodoro Marcos	Casa	323,25	13-1-71	8,30
2	D. Domingo Nebrera	Cereal	2.100,35	13-1-71	8,30
3	D. Eloy Nebrera	Cereal	3.164,80	13-1-71	8,30
4	D. Jacinto León Yuste	Cereal	4.138,50	13-1-71	9,00
5	D. Martín Nieto Marcos	Cereal	15,20	13-1-71	9,00
6	D. Mariano González Encinas	Cereal	175,00	13-1-71	9,00
7	D. Martín Nieto Marcos	Cereal	193,50	13-1-71	9,00
8	D. Eloy Corisco	Cereal	393,50	13-1-71	9,00
8'	D. Eloy Corisco	Cereal	310,80	13-1-71	9,30
9	D. Eloy Corisco	Cereal	417,00	13-1-71	9,30
10	D. Virgilio Corisco	Cereal	151,20	13-1-71	9,30
11	D. Ramiro Corisco	Cereal	161,80	13-1-71	9,30
12	D. Leandro Corisco	Cereal	93,50	13-1-71	10,00
13	D. Angel y don Cipriano Corisco	Cereal	55,00	13-1-71	10,00
13'	D. Florencio Marcos	Cereal	223,20	13-1-71	10,00
14	Córdel	Cereal	2.400,00		
14'	D.ª Luisa y doña Lucía González G.	Cereal	214,60	13-1-71	10,30
15	D. Julián Martín	Cereal	72,00	13-1-71	10,30

Número	Nombre y apellidos	Designación	Superficie aproximada — m ²	Día	Hora
16	D. Victorino Encinas	Cereal	81,90	13-1-71	10,30
17	D. Moisés Jimenez	Cereal	469,20	13-1-71	11,00
18	D. Narciso Nuñez	Cereal	378,00	13-1-71	11,00
19	D. Juan Ruiz	Cereal	402,80	13-1-71	11,00
20	D. Bernardo Pérez	Cereal	73,92	13-1-71	11,30
21	D. Sebastián Martínez	Cereal	178,54	13-1-71	11,30
22	D. Mariano González	Cereal	107,30	13-1-71	11,30
23	D. Narciso Giménez	Cereal	106,60	13-1-71	12,00
24	D. Antonio Cano	Cereal	116,50	13-1-71	12,00
25	D. Victoriano Encinas	Cereal	177,60	13-1-71	12,00
26	D. Angel Gómez	Cereal	332,00	13-1-71	12,30
27	D. Miguel Rocha González	Cereal	1.274,00	13-1-71	12,30

Termino municipal de Belvis de Monroy

1	Sra. Marquesa de la Romana	Pizar	4.397,70		
		Liberta	986,20	13-1-71	16,30
		Cereal	11.000,00		
2	D. Nicolás Díaz	Cereal	257,60	13-1-71	16,30
3	D. Miguel Olmedo	Cereal	35,30	13-1-71	17,00
4	D. Clodoaldo Moreno Escobá	Cereal	22,40	13-1-71	17,00
5	D. Antonio Gómez Barbado	Cereal	30,00	13-1-71	17,30
6	D. Baldomero Eseudero Navas	Cereal	10,00	13-1-71	17,30
7	D. Antonio Arjona Avila	Cereal	30,00	13-1-71	18,00
8	D. Gregorio Martín Casquero	Cereal	621,25	13-1-71	18,00
9	D. Domingo Fernández Pozo	Cereal	1.634,13	13-1-71	18,30
10	D. Joaquín Cerveño Martín	Cereal	392,00	13-1-71	18,30
11	D. Carlos Martín Vicente	Cereal	1.023,00	13-1-71	19,00
12	D. Luis González Sánchez	Cereal	810,00	13-1-71	19,00
13	D. Eduardo Rebollo Vadillo	Cereal	416,00	13-1-71	19,30
14	D. Simón Muñoz Sánchez	Cereal	700,00	13-1-71	19,30

Termino municipal de Feralda de la Mata

1	Colegio S. Calixto de Plasencia	Cereal	4.451,00	14-1-71	8,30
2	Colegio S. Calixto de Plasencia	Cereal	5.027,56	14-1-71	8,30
3	D. Pedro Urbano y doña Dorotea González	Cereales y encinas	27.124,60	14-1-71	9,00
4	Instituto Nacional de Colonización	Cereal	19.948,40	14-1-71	9,00
5	Hros. de Jaime Lloréns	Cereal	6.870,63	14-1-71	9,30
6	Hros. de Jaime Lloréns	Cereal	13.246,96	14-1-71	9,30
7	D. Eloy Camacho Ortega	Cereal	192,50	14-1-71	9,30
8	Hros. de Antonia Camacho Pedrosa	Cereal	2.286,00	14-1-71	10,00
9	Hros. de Jaime Lloréns	Cereal	1.755,00	14-1-71	9,30
10	D. Vicente Zamora Martín	Cereal	2.094,00	14-1-71	10,00
11	D. Sixto Camacho Martín	Cereal	5.008,70	14-1-71	10,00
12	D. Sixto Camacho Martín	Cereal	1.090,10	14-1-71	10,00
13	D. Carmen Camacho Vargas	Cereal	1.049,50	14-1-71	10,30
14	D. Basilio Sánchez Amor	Cereal	280,00	14-1-71	10,30
15	D. Nazario Guáez Soler	Cereal	295,00	14-1-71	11,00
16	D. Tomás Sánchez Ortega	Cereal	610,00	14-1-71	11,30
17	D. José San Martín	Cereal	234,00	14-1-71	11,30
18	D. Vicente Zamora Martín	Cereal	171,00	14-1-71	10,00
19	D. Benedicto Domínguez Martín	Cereal	136,00	14-1-71	11,30
20	D. Romana Gómez Fraile	Cereal	810,00	14-1-71	12,00
21	Sr. Marqués de Canillas	Cereales y encinas	6.173,00	14-1-71	12,00
22	Sr. Marqués de Canillas	Cereales y encinas	8.628,00	14-1-71	12,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1970 por la que se actualiza el funcionamiento del Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Santander.

Ilmo. Sr.: Es bien conocida la importancia de los descubrimientos prehistóricos realizados a lo largo de varios decenios en diversos lugares de la montaña santanderina, que hoy se une al creciente desarrollo de las técnicas modernas sobre investigación prehistórica y arqueológica. Ambas razones hacen precisa una especial atención a tales cuestiones en una región en donde la riqueza de yacimientos es universalmente reconocida, y en la que en torno a las excepcionales Cuevas Prehistóricas de Altamira (Santillana del Mar) se ha creado una general conciencia sobre el valor de estos conocimientos e investigaciones que debe contar con el apoyo y protección oficiales.

Por otra parte, la nueva estructura administrativa del Ministerio de Educación y Ciencia, tras la creación de las Delegaciones Provinciales y las Conserjerías de Bellas Artes, mas las modificaciones que de hecho se han producido por el transcurso del tiempo en la constitución del Patronato de las Cuevas de Altamira, tal como quedó reestructurado por Orden de 13 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1955), aconsejan una actualización del funcionamiento de éste, introduciendo en él las alteraciones procedentes, y dando entrada en su seno a aquellas personas que por su competencia o por razón de sus cargos deben formar parte del mismo. Se busca con ello atender mejor, según las actuales circunstancias, a las misiones previstas en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1940), que creó dicho Patronato, con título alusivo entonces solamente a las Cuevas de Altamira.

Por todo ello, cumplido el trámite del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Patronato de las Cuevas de Altamira, creado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1940, se denominará